

ALACANCES Y ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

Alcance del reglamento

Este reglamento se aplica a todos los proyectos del Programa Especial de Vivienda de Interés Social inserto en la Red de Solidaridad Social, ejecutado por las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y como tal hace parte y complementa el Reglamento General de la RED.



[Trámites](#)

Antecedentes

El Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado de fijar las condiciones para hacerlo efectivo.



[Derechos de petición, quejas y reclamos](#)

La Ley 46 de 1988 sobre Atención y Prevención de Desastres, fijó como uno de los objetivos garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de desastres. El Decreto 919 de 1989, organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.



[Tablero de discusión de este Programa](#)

La Ley 3 de 1991, establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el Subsidio Familiar de Vivienda, como un aporte estatal, en dinero o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con altos índices de pobreza a una solución de vivienda, que se define como "**Vivienda de Interés Social**". Es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo definir las políticas y planes referidos a la Vivienda. El Ministerio de Agricultura en coordinación con el de Desarrollo definirá las políticas y planes referidos a la vivienda en el sector rural.



[Centro de recursos web sobre migración forzada](#)

La [Ley 368 de 1997](#) crea la Red de Solidaridad Social como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Dentro de sus funciones está el ejecutar los Programas de la Política de inversión social dirigida a apoyar a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.



[Documentos relacionados para descargar](#)

La [Ley 387 de 1997](#) adopta medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia, y en su artículo 19 establece que la Red de Solidaridad Social dará prioridad a las necesidades de las comunidades desplazadas y atenderá a las víctimas de este fenómeno, vinculándolas a sus Programas.



[Galería de proyectos](#)

La Ley 388 de 1997 modifica parte de la Ley 03 de 1991 y la Ley 09 de 1989, en su artículo 96 estableciendo: "Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991, las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la Vivienda de Interés Social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."



[Solicitudes de información](#)

El [Decreto 489 de Marzo 11 de 1999](#), asigna a la Red de Solidaridad Social, entidad adscrita a la Presidencia de la República, las actuaciones y funciones que realizaba la Consejería Presidencial para la Atención de la Población Desplazada por la violencia.



[Normas relacionadas con este Programa](#)



[Personas de contacto en este Programa](#)



[Mapa del sitio](#)



[Escribir al
webmaster](#)

DESCRIPCION GENERAL DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

Alcance del reglamento

Este reglamento se aplica a todos los proyectos del Programa Especial de Vivienda de Interés Social inserto en la Red de Solidaridad Social, ejecutado por las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y como tal hace parte y complementa el Reglamento General de la RED.



[Trámites](#)

Antecedentes

El Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado de fijar las condiciones para hacerlo efectivo.



[Derechos de
petición, quejas
y reclamos](#)

La Ley 46 de 1988 sobre Atención y Prevención de Desastres, fijó como uno de los objetivos garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de desastres. El Decreto 919 de 1989, organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones.



[Tablero de
discusión de
este Programa](#)

La Ley 3 de 1991, establece el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y crea el Subsidio Familiar de Vivienda, como un aporte estatal, en dinero o en especie, con el objeto de facilitar el acceso de las poblaciones con altos índices de pobreza a una solución de vivienda, que se define como "**Vivienda de Interés Social**". Es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo definir las políticas y planes referidos a la Vivienda. El Ministerio de Agricultura en coordinación con el de Desarrollo definirá las políticas y planes referidos a la vivienda en el sector rural.



[Centro de
recursos web
sobre migración
forzada](#)

La [Ley 368 de 1997](#) crea la Red de Solidaridad Social como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Dentro de sus funciones está el ejecutar los Programas de la Política de inversión social dirigida a apoyar a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.



[Documentos
relacionados
para descargar](#)

La [Ley 387 de 1997](#) adopta medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia, y en su artículo 19 establece que la Red de Solidaridad Social dará prioridad a las necesidades de las comunidades desplazadas y atenderá a las víctimas de este fenómeno, vinculándolas a sus Programas.



[Galería de
proyectos](#)

La Ley 388 de 1997 modifica parte de la Ley 03 de 1991 y la Ley 09 de 1989, en su artículo 96 estableciendo: "Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de



[Solicitudes de
información](#)

1991, las instituciones publicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la Vivienda de Interés Social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."

El [Decreto 489 de Marzo 11 de 1999](#), asigna a la Red de Solidaridad Social, entidad adscrita a la Presidencia de la República, las actuaciones y funciones que realizaba la Consejería Presidencial para la Atención de la Población Desplazada por la violencia.



[Normas relacionadas con este Programa](#)



[Personas de contacto en este Programa](#)



[Mapa del sitio](#)



[Escribir al webmaster](#)

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

Objetivo General

Recuperar las condiciones normales de hábitat de los hogares pertenecientes a un área geográfica o poblaciones que hayan sufrido daño grave por fenómenos naturales o efectos catastróficos por la acción del ser humano, que hayan sido sujetos de desplazamiento forzoso producto de la violencia de conflicto regional, circunstancias que requieren de una acción rápida de atención de los entes territoriales, los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario nacional o internacional.

Objetivos específicos

- Dar solución a la población afectada a través de un Programa Especial de Vivienda "PEV" en los componentes de construcción y/o reconstrucción de vivienda según la magnitud y grado del desastre.
- Atender la necesidad habitacional de los desplazados víctimas de la violencia para los casos de retorno y reubicación, mediante la construcción de vivienda nueva y en algunos casos mediante el mejoramiento.
- Propiciar la integralidad en la solución del hábitat, concebida como la dotación de los servicios básicos domiciliarios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas servidas, considerando el componente ambiental.
- Propiciar acciones locales que faciliten la participación ciudadana, el desarrollo institucional, la integralidad y la cofinanciación del Programa.

POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

Población beneficiaria

Podrán ser beneficiarios del Programa los hogares damnificados por desastres naturales o antrópicos que perdieron parcial o totalmente su vivienda o familias que se vieron obligadas al desalojo involuntario por situación de conflicto armado.



[Trámites](#)

La población objetivo de atención del programa, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Constituir un hogar.
- Estar en la categorización 1 y 2 del SISBEN. En aquellos municipios en que no se halla implantado el SISBEN, se aceptarán hogares con ingreso familiar mensual no superior a dos (2) SMLM.
- Ser avalado por el Comité de Prevención y Atención de Desastres como damnificado por desastre natural o antrópico o estar registrado como víctima de desplazamiento forzoso debido a conflictos armados en el Sistema Único de Registro para población Desplazada.
- Los postulantes no pueden ser poseedores o propietarios de ningún otro tipo de vivienda a excepción de la afectada o si se trata de hogares sujetos a reubicación.

Desde la perspectiva poblacional, la Red de Solidaridad reconoce las diferencias de vidas e intereses de los diversos grupos poblacionales, partiendo del supuesto de que el grupo poblacional está en algún grado de desventaja frente a otros grupos debido a procesos sociales de discriminación o exclusión, priorizará sus acciones en pro de las siguientes poblaciones: femenina, joven, de mayor edad, afrocolombiana, indígena, en situación de discapacidad y en extrema pobreza.

Postulación

La postulación es el acto por el cual una persona natural, mayor de edad e integrante de un hogar potencialmente beneficiario de un Subsidio Especial de Vivienda, SEV solicita la asignación del mismo para dicho hogar, La postulación de los hogares participantes deberá ser colectiva. El acto de postulación no concede por sí solo el derecho de ser beneficiario del subsidio.

Obligaciones de los postulantes

Los hogares postulantes se obligan a:

- Diligenciar el formulario de Postulación al PEV., inserto en la Guía de Formulación del Programa.
- Suministrar información y documentación veraz en la postulación del Programa Especial de Vivienda.
- Conocer las obligaciones que se asumen al recibir este beneficio.
- Conocer el proyecto del cual forma parte como hogar postulante y estar dispuestos a participar y aportar las contribuciones que se determinan en la formulación del plan con sujeción a la Ley y al Reglamento Operativo del Programa.

Obligaciones de los beneficiarios

- Residir mínimo cinco años en la solución de vivienda obtenida, contados a partir de la fecha de asignación del SEV. Igualmente no pueden transferir el dominio de la solución de vivienda adquirida.
- Aportar como mínimo el 10% del valor de la solución en dinero en efectivo o el equivalente en materiales de obra.
- Suscribir la escritura pública de compraventa de la solución de vivienda en la Notaría que corresponda, en las fechas establecidas para tal fin y verificar las manifestaciones que en ella se consignan.
- Informar a la RED y a los organismos de control las irregularidades de que tenga conocimiento en relación con el manejo e inversión de los recursos destinados al proyecto.



[Derechos de petición, quejas y reclamos](#)



[Tablero de discusión de este Programa](#)



[Centro de recursos web sobre migración forzada](#)



[Documentos relacionados para descargar](#)



[Galería de proyectos](#)



[Solicitudes de información](#)



[Normas relacionadas con este Programa](#)



[Personas de contacto en este Programa](#)



[Mapa del sitio](#)



Sanciones

Si el beneficiario transfiere el derecho de dominio o deja de residir en la solución de vivienda obtenida durante el plazo estipulado sin que exista la autorización para tal fin, o se comprueba falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, deberá restituir el valor del subsidio.

[Escribir al
webmaster](#)

FINANCIACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

Financiación

Las fuentes de financiación del proyecto serán el PEV de la RED, el ente territorial, las familias beneficiadas y otras entidades públicas o privadas del orden regional, nacional o extranjera, cuyos recursos complementarán la cofinanciación del municipio.

Valor del Subsidio

La cuantía máxima del SEV será de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El subsidio asignado a los hogares beneficiarios de un proyecto colectivo serán iguales con un monto acorde con las costumbres socio-culturales propias de la zona o región donde se localice el asentamiento,.

Valor Máximo de la Solución
El valor máximo de la solución de vivienda financiable con los recursos del Programa será de 42 SMLM.

Cofinanciación del Orden Municipal
El valor de los aportes de cofinanciación municipal y regional se acondicionarán a la magnitud del siniestro o del desplazamiento, siendo obligatorio como mínimo el aporte de lotes con servicios cuando se trate de sistemas convencionales, o de lotes provistos de abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales por medios alternativos. Los demás aportes podrán efectuarse en dinero y/o gastos de construcción de infraestructura en acueductos y alcantarillados cuando se ejecuten simultáneamente con el proyecto.

Aporte de los Beneficiarios
Los hogares beneficiarios del Programa deberán aportar como mínimo el 10% del valor de la solución. Este aporte deberá ser en dinero o materiales de obra.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

Comité Operativo
El proyecto tendrá un comité que será la máxima instancia coordinadora y responsable de su ejecución. A este comité le compete ajustar la programación física del proyecto, el cronograma de actividades y autorizar la celebración de los contratos que sean requeridos en desarrollo del mismo. Estará integrado por el municipio, quien lo presidirá, el representante de los beneficiarios, el interventor y un representante de la Red quien actuará dentro del comité con voz pero sin voto. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros y constatarán en actas que deben estar suscritas por los integrantes del comité y llevar el visto bueno del representante de la Red. Al comité podrá asistir con voz pero sin voto un representante de la OEI para vigilar la ejecución del contrato y los subcontratos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10. Obligación No. 18 del convenio 281 de 1999 suscrito entre la OEI y la Red de Solidaridad Social.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que el proyecto se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas, los cronogramas y los costos previstos.

2. Velar porque los dineros que se consignen en la cuenta corriente del proyecto sean girados exclusivamente para la ejecución de las obras objeto del mismo y que en ningún caso sean retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias, en otros sistemas financieros, en el presupuesto municipal o en el presupuesto de la entidad responsable del proyecto.
3. Aprobar cualquier modificación a las características del proyecto previa sustentación técnica del interventor y del responsable del proyecto las cuales deberán ser aprobadas por la OEI previo visto bueno de la Red.
4. Aprobar los programas de trabajo, presupuestos, especificaciones y organización presentada por los ejecutores, previa sustentación técnica del interventor.
5. Autorizar los pagos y desembolsos originados en los contratos, convenios y ordenes de trabajo que se produzcan en el desarrollo del proyecto.
6. Llevar la contabilidad del proyecto la cual denote transparencia en el empleo de los recursos asignados y el flujo en el tiempo, de los ingresos y egresos, de conformidad con las normas legales.
7. Evaluar y recomendar los trámites de compra y la celebración de ordenes de trabajo y de los contratos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando la transparencia en los procesos, y autorizar los pagos y desembolsos que se originen de estos.
8. Nombrar un promotor social para la debida capacitación de la comunidad respecto al mantenimiento y administración durante la ejecución de las obras. Sin la contratación o la presencia del interventor no podrá funcionar el comité operativo.

Ciclo del Proyecto

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 919 de 1989 y las Leyes 418 y 387 de 1997 para casos de desastre y las Leyes 387 de 1997 y 418 de 1997 para familias desplazadas, el procedimiento es el siguiente:

Situación de Desastre

Una vez producido el desastre, entendiéndose que el desplazamiento forzoso es considerado desastre, se declarará por parte del Comité para la Atención y Prevención de Desastres o por el Comité Departamental de Atención de Desplazados, la existencia de una situación de desastre. Esta declaratoria podrá producirse hasta tres meses después de ocurridos los hechos que lo constituyeron.

Plan de Acción Específico

El Comité Regional o Local de Atención de Desastres o el Comité Regional de Atención de Desplazados, con el apoyo de la Red, procederá a elaborar un Plan de Acción Específico para el manejo de la situación, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que contribuyen a su ejecución.

Diagnóstico

Una vez producido el hecho en relación con las viviendas, equipo comunitario, espacio público, e infraestructura comunitaria, la Red en coordinación, el Comité Regional de Atención de Desastres o el Comité Regional de Atención de Desplazados y las comunidades afectadas, elaborarán el diagnóstico de la situación y seleccionaran en concordancia con los parámetros y requisitos definidos en este reglamento la población a beneficiar.

Elaboración de Propuestas

Para efecto de dar cumplimiento a los criterios y objetivos de la Red de Solidaridad Social, en el contexto del problema o necesidad surgida se hace necesario que se formule un plan de desarrollo o de acción con la participación de la comunidad perjudicada por el suceso, y esta formulación estará dirigida a potenciar los procesos comunitarios y la utilización de sus recursos, generando una dinámica participativa y de autogestión, acorde con la búsqueda de una mejor calidad de vida de la comunidad afectada; convocando a diversas entidades (estatales y privadas) en la formulación, financiación y ejecución de los programas y proyectos que se definan a mediano y largo plazo.

A través de la investigación y la concertación con la comunidad y los diversos actores en el proceso, se definirán los términos de referencia para el diseño y/o la construcción de los proyectos habitacionales y se implementarán los mecanismos de control y seguimiento. En las etapas anteriores se trabajará de manera integral con proyectos productivos, de

comunicación, de educación, de proyección cultural, etc., que dejen capacidades instaladas en los grupos beneficiarios para garantizar condiciones de vida dignas a largo plazo.

Convocatoria a Diseñar y/o construir
En concordancia con la Ley 80 de 1993, la RED en coordinación con el ejecutivo local invitarán a las entidades privadas solidarias o empresariales, a presentar perfiles de proyectos de conformidad con los Términos de Referencia que se elaboraron, presentación que se hará ante sus oficinas regionales, en fechas claramente definidas y de acuerdo a la metodología diseñada para tal fin.

Viabilidad y Aprobación de los Proyectos
Las Delegaciones de la Red de Solidaridad Social remitirán los perfiles de los proyectos a la Subgerencia de Políticas y Programas, para su viabilización y aprobación, estos serán evaluadas en los aspectos técnicos, sociales, económicos, ambientales, culturales, etc., de acuerdo con este Reglamento Operativo y sujeto al cumplimiento de los principios y lineamientos de la RED.

Convenio

Una vez seleccionada la propuesta, la RED celebrará un convenio con el Ente Territorial cuyo objeto será el de atender la necesidad habitacional de la población damnificada a través de la cofinanciación del proyecto.
El SEV es un "subsidio directo a la demanda" por tanto sus recursos no son incorporados al presupuesto municipal y deben depositarse en una cuenta especial del proyecto."

Asignación

La Entidad Territorial a través de la entidad pública local competente o instituto descentralizado cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social, asignarán el subsidio a la población seleccionada y notificarán a la población damnificada su condición de beneficiarios. La Entidad Territorial divulgará públicamente tal condición a través de los medios masivos de comunicación local, especificando el nombre de los postulantes beneficiarios del SEV, la localización del proyecto, el tipo de solución y el monto de los recursos aportados por la Red. También se le comunicará a cada uno de los hogares beneficiarios.

Contratación y transferencia de fondos

La ejecución del proyecto se podrá contratar con las organizaciones de base beneficiarias del proyecto que estén legalmente constituidas; con entes territoriales, organismos no gubernamentales y otras entidades siempre y cuando estas garanticen los beneficios del proyecto en favor de los sectores sociales y organizaciones definidas desde la Formulación y cumplan con los requisitos exigidos por la RED. Para efectos de la ejecución de los recursos la Entidad Territorial contratará al proponente seleccionado de acuerdo con los numerales 21 y 22 de este reglamento. El contrato debe especificar el objeto, el plazo de ejecución, el monto y forma de pago, localización y número de los beneficiarios, las obligaciones del Ente Territorial y demás aspectos legales que la Red considere pertinente especificar en el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el contrato el contratista se obliga a abrir una cuenta corriente en un banco oficial a nombre de: Convenio Red de Solidaridad Social - Programa Especial de Vivienda y el nombre del ente territorial involucrado, la cual deberá estar firmada por el interventor.

Entrega de Recursos del SE

Para efecto de la entrega de los dineros del SEV, el Ente Territorial, suscribirá los respectivos contratos de fiducia pública de administración de los recursos. Los desembolsos se ejecutarán de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las necesidades de inversión del mismo, se realizarán de acuerdo a las fichas de seguimiento y a los informes de las visitas de campo, realizadas por los representantes de la Red de Solidaridad Social.

El oferente del proyecto seleccionado, en representación de los hogares beneficiarios, solicitará el desembolso de los recursos del SEV en la siguiente forma:

1. **Un primer desembolso**, correspondiente al 50% del valor de los recursos destinados al proyecto, una vez se acredite ante la RED el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Presentación del Contrato de la firma ejecutora.
 - Certificado de apertura de cuenta corriente de acuerdo al artículo 26.
 - Conformación del Comité de Veedurías.
 - Certificado de disponibilidad de los servicios públicos correspondientes al abastecimiento y evacuación de aguas y de energía eléctrica para los casos donde se requiera.
 - Póliza de cumplimiento y buen manejo por el valor total del aporte de la RED, constituida a favor de ésta, según lo estipulado en el convenio.
2. **Un segundo desembolso**, correspondiente al 30% del valor de los recursos otorgados destinados, una vez se acredite ante la Delegación Departamental de la RED el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Informe de Interventoría y Ficha de Control de Proyectos, donde se compruebe que se ha invertido el 100% del anticipo y se ha ejecutado por lo menos el 40% de las metas físicas del proyecto.
 - Oficio de Solicitud de desembolso por parte de la Entidad Territorial especificando el monto de los recursos que corresponden a cada beneficiario.
3. **Un tercer y último desembolso**, correspondiente al 20% del valor de los recursos otorgados, una vez se acredite ante la Delegación Departamental de la RED el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Informe de Interventoría y Ficha de Control de Proyectos, donde se compruebe que se ha invertido el 100% del segundo desembolso y se halla ejecutado el 100% de las metas físicas del proyecto.
 - Presentación de escritura pública de adquisición de la solución de vivienda, debidamente registrada o de la declaración de mejoras en que conste las obras construidas.
 - Acta firmada por el representante de los beneficiarios y el ejecutivo local donde se certifique de entrega del proyecto a entera satisfacción de los primeros.

Interventoría

Cada proyecto tendrá un interventor con cargo a los recursos aportados por la RED, la selección la hará la RED de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en el Manual de Interventorías que hace parte de este reglamento. El Ente Territorial contratará la firma seleccionada.

Liquidación

Para la liquidación del convenio del PEV, se tendrán en cuenta las siguientes causales: por ejecución del objeto del convenio, por el vencimiento del término fijado en el convenio, por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes intervinientes en el convenio o por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que para adelantar el objeto del convenio se pudiera derivar.

Para la liquidación del convenio se deberá suscribir un acta de terminación y liquidación del convenio. Para tal fin se debe acreditar ante la RED el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe Final de Interventoría.
- Póliza de estabilidad de la obra expedida al constructor cuando las características técnicas y la complejidad de la misma lo requieran. Para este fin, la RED precisará en el respectivo convenio las condiciones correspondientes.

Seguimiento

y

Evaluación

El seguimiento a estos proyectos se efectuará de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Seguimiento, Evaluación y Control, y será responsabilidad de las Delegaciones y Grupos Territoriales de la Red, proveer de la información necesaria y suficiente, de acuerdo con los lineamientos técnicos que se han establecido a tal efecto. La Subgerencia de Seguimiento, Evaluación y Control tendrá a su cargo la autorización de los desembolsos correspondientes

Control

Ciudadano

Sin detrimento del desarrollo de los criterios establecidos por la Red, se implantarán los siguientes mecanismos para la vigilancia y control de los proyectos:

- Antes de iniciar la ejecución del proyecto se debe garantizar que la comunidad esté cabalmente informada acerca del alcance, fases de ejecución, sostenibilidad y rendimientos esperados, beneficios sobre su organización y obligaciones del ejecutor.
- Rendición de cuentas a la RED (Subgerencia de Seguimiento, Evaluación y Control), de acuerdo a la programación del proyecto, por parte del ejecutor del mismo.
- Veedurías Ciudadanas. Con el objeto que se construyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas con el fin de vigilar la gestión pública y los resultados de la misma, de conformidad a la Ley 134 de 1994.
- Creación de mecanismos y establecimiento de canales directos para que la comunidad exprese, ante los organismos de control, sus opiniones con respecto al desarrollo del proyecto, tales como la presentación pública de informes de gestión, entendidos como rendición de cuentas.
- Promoción de la participación activa de los medios de comunicación en la divulgación y seguimiento.
- Participación de los organismos de control para que apoyen la implementación del control social en los proyectos.
- Tramitación de las quejas y denuncias de anomalías presentadas en la ejecución de los proyectos.
- Coordinación con otros actores de la sociedad para que promuevan esta misma función.

Participación

Comunitaria

La RED promoverá la participación de la comunidad beneficiaria en todas las fases del proyecto. Será función de la RED propiciar mecanismos para que la comunidad exprese ante los organismos de control sus opiniones y decisiones con respecto a la ejecución, calidad de las obras y cumplimiento de las metas proyectadas.

NOTA: Para efectos de la ejecución de los recursos de vigencia 1999 asignados a la Red de Solidaridad Social, en el Presupuesto Nacional, el presente reglamento solo sera aplicable del Artículo 24 en adelante, toda vez que la inversión obedece a compromisos ya adquiridos en vigencias anteriores por la entidad y por el Gobierno Nacional y cuya priorización obedeció a criterios poblacionales de atención establecidos en la anterior Administración y con el Reglamento del Programa "Vivir Mejor".